



MISIONES

LEY XVII-167 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Crea la Unidad de Patología Espinal en el ámbito del Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga.
Sanción: 06/07/2022; Boletín Oficial 11/08/2022

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Se crea la Unidad de Patología Espinal en el ámbito del Parque de la Salud, "Dr. Ramón Madariaga" para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación de traumatismos raquimedulares, patologías congénitas o adquiridas de la columna vertebral, sus contenidos y estructuras asociadas.

Art. 2º.- La Unidad de Patología Espinal, tiene como objetivos:

- 1) Reducir la morbilidad y mortalidad por patologías de la columna vertebral;
- 2) Garantizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente afectado con un traumatismo raquimedular, patología congénita o adquirida de la columna vertebral;
- 3) Incorporar tecnología, infraestructura médica y recursos humanos capacitados y disponibles para la administración de tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos de alta complejidad;
- 4) Impulsar la investigación científica en implementación de estrategias clínicas para mejorar el diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las patologías congénita o adquirida de la columna vertebral y traumatismos raquimedulares.

Art. 3º.- La Unidad de Patología Espinal, tiene como funciones:

- 1) Intervenir con máxima celeridad en los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos que permitan el tratamiento adecuado de traumatismos y patologías vertebromedulares;
- 2) Definir y establecer los criterios generales y protocolos de actuación del personal a cargo de la Unidad de Patología Espinal;
- 3) Coordinar la adecuada rehabilitación de los pacientes con traumatismos y patologías vertebromedulares permitiendo su tratamiento y reinserción social;
- 4) Desarrollar el manual de procedimientos técnicos para la asistencia, transporte y rehabilitación de pacientes con traumatismos y patologías vertebromedulares;
- 5) Impulsar la capacitación de los profesionales y la formación especializada de recursos humanos en el diagnóstico, tratamiento e investigación de los traumatismos y patologías vertebromedulares;
- 6) Promover la investigación de las causas, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de traumatismos y patologías vertebromedulares;
- 7) Participar en el diseño de acciones comunitarias que permiten socializar y difundir el conocimiento para la prevención de accidentes vertebromedulares;
- 8) Brindar la información y acompañamiento en el proceso de restablecimiento de la salud al paciente y sus familiares;

9) Implementar el Registro y Archivo de Patologías Vertebromedulares de la provincia de Misiones;

10) Propiciar la articulación con programas y acciones para la atención de personas con discapacidad, cuando corresponda.

Art. 4º.- La Unidad de Patología Espinal se encuentra integrada por un equipo multidisciplinario de especialistas. Desarrolla sus actividades en el área específicamente destinada, materialmente acondicionada, con tecnología e insumos necesarios para garantizar la atención, el seguimiento personalizado y la asistencia del paciente y el núcleo familiar hasta su recuperación.

Art. 5º.- La Unidad de Patología Espinal trabaja en forma coordinada con los Hospitales de Nivel II y III de la Provincia.

Art. 6º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROVIRA - Manitto A/C